



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2025

INFORME RESUMEN EJECUTIVO DE AUDITORÍA EJERCICIO 2024

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

Auditores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

30/06/2024 13:59:18

30/06/2024 13:57:04 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5226e65-747b-11f1-8399-02420a000266





1.-INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2025 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
Naturaleza	Ente de derecho público
C.I.F.	Q-3000227-C
Dirección	Ctra. Nacional 301 // Complejo de Espinardo // C/ Santiago Navarro, 4, 1ª Planta
CP y Municipio	30100Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las actuaciones de control correspondiente al ejercicio 2024 , se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

La entidad presentó la rendición de cuentas anuales del ejercicio 2024, el 24/04/2025, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-CONSIDERACIONES GENERALES

La entidad fue creada el 25 de junio de 2002, mediante Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento. , con un nivel de participación actual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el capital social o patrimonio fundacional del 100%.





Los aspectos más significativos referentes a los fines y funciones de la entidad, así como sus principales responsables son los siguientes:

Fines

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento, modificada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, establece que la entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, así como la gestión del canon de saneamiento, en los términos previstos en dicha ley. También le corresponde promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, contemplados en la ley, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno regional.

Asimismo la entidad podrá realizar todas aquellas actuaciones en relación con el abastecimiento de agua contemplado en la citada ley y el saneamiento y depuración que le sean encomendadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuantas otras estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

Funciones

Para la consecución de sus fines, la entidad realizará, las siguientes funciones:

- Gestión y administración del Canon de Saneamiento.
- Explotación y mantenimiento de las instalaciones públicas de depuración cuya gestión se le encomienda.
- Control y seguimiento de los resultados de la depuración de aguas residuales y fangos.
- Construcción, rehabilitación y mejora de las instalaciones a su cargo.
- Inspección del Canon de Saneamiento aplicado a vertidos industriales a redes de alcantarillado.
- Divulgación, experimentación e innovación en materia de depuración de aguas residuales

Responsabilidades

La responsabilidad en la formulación de las cuentas recae en el Gerente, y la aprobación de las cuentas en el Consejo de Administración.



Actividades

La actividad básica de la entidad durante el periodo analizado, ha consistido, entre otras, en:

La actividad básica desarrollada durante el ejercicio 2024 ha consistido en la realización de las funciones atribuidas a la entidad por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento.

Las actividades principalmente desarrolladas han sido:

- Inspección industrial y a entidades suministradoras.
- Regularización del canon de saneamiento.
- Facturación a fuentes propias.
- Concursos de explotación.
- Ajustes de los costes de explotación.
- Control de explotaciones
- Desarrollo de software de contabilidad.
- Obras de mantenimiento.
- Estudios en depuradoras.
- Mejoras en depuración.
- Producción y venta de energía eléctrica.

3.-OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto del control financiero consiste en comprobar la situación y funcionamiento en el aspecto económico financiero y verificar que la gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación.

Asimismo, tiene como objetivo evaluar el grado de cumplimiento de las normas aplicables a la entidad auditada y determinar si los procedimientos internos de gestión son los adecuados y son efectivamente cumplidos por la entidad para las áreas que han sido examinadas.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo.

El ente auditado ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.





4.-OPINIÓN

4.1) Auditoría de regularidad contable.

Opinión modificada con salvedades

Las cuentas auditadas comprenden los siguientes estados financieros:

El Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y que se identifica en la memoria (1) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

[Nota de la memoria: Nota 2]

4.2) Valoración global.

La entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como la gestión del canon de saneamiento, por lo que coincide con los establecido en la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento y en sus Estatutos.

Mediante la Ley 6/2013, de 12 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, se modifica la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración, asumiendo la entidad funciones y competencias en materia de obtención de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua en la Región de Murcia y obtenidos por el procedimiento de desalación de aguas marinas en instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el artículo 17 de la antedicha Ley 3/2000 están relacionadas las funciones que le corresponden a la entidad.

La sociedad cuenta con un Contrato-programa aprobado para el ejercicio 2024 con la Consejería de la que depende, en el que se concretan los objetivos que se le asignan, las estrategias y la financiación de la entidad. En el portal de transparencia de la CARM aparece publicado el Contrato Programa para el ejercicio 2024.

Cumplimiento de la finalidad:

Hemos evaluado el cumplimiento de la finalidad de la entidad y concluimos que ésta cumple con los fines de su creación y realiza actividades relacionadas directamente con sus objetivos. Sobre la base de un cuestionario de supervisión continua realizado, se ha determinado la calificación de 1,37 (Revisable).





De los aspectos de importancia analizados, podemos destacar que la entidad tiene claramente definida su naturaleza y régimen de adscripción, estableciendo una adecuada misión y visión que están conformes a sus objetivos generales. Respecto a la participación del sector público autonómico en la entidad, se ha considerado beneficiosa. La entidad cuenta con indicadores internos de mediciones de objetivos; no obstante, puede mejorar el procedimiento para comprobar su grado de consecución total y la información al personal de la entidad de los objetivos y metas generales a alcanzar.

Sostenibilidad financiera:

Tal y como se indica en el Informe de análisis económico financiero, emitido junto con el presente informe, podemos concluir que la valoración de sostenibilidad financiera (1,65) de la entidad le otorga un calificativo de “Revisable”.

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

5.- CONCLUSIONES

Las conclusiones más relevantes clasificadas por tipo de informe realizado, son:

5.1) Informe de regularidad contable.

1.- Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que la entidad en el ejercicio 2024 ha estado negociando los Convenios para sufragar la explotación y mantenimiento de las Depuradoras de los Ayuntamientos de Águilas, Lorca y Jumilla. La entidad considera que, aunque no haya un convenio en vigor con los citados Ayuntamientos, la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales establece la obligación para ESAMUR de llevar a cabo el saneamiento y depuración de las aguas residuales de dichos municipios.

De acuerdo con ello, la entidad ha contabilizado en la agrupación “Otros Gastos de explotación” de la Cuenta de pérdidas y ganancias, entre otros, los importes correspondientes a la estimación para el ejercicio 2024 de los gastos de depuración de los citados municipios. El método de cálculo utilizado por la entidad ha consistido, para los Ayuntamientos de Lorca y Jumilla, en tomar como referencia los importes que se facturaron en 2023 y periodificar ese mismo importe en el ejercicio 2024; en el caso del Ayuntamiento de Águilas, se ha periodificado un importe igual que en 2020 respecto al término fijo de los gastos devengados en el ejercicio 2020, mientras que el importe variable que se factura en función del caudal depurado, se ha calculado teniendo en cuenta los datos reales de caudales en 2024 sobre los que se ha aplicado el mismo coste que en el ejercicio 2020.





De esta manera se han contabilizado en el ejercicio 2024 gastos de explotación por estos conceptos por importe de 1.276.456,73 euros para el Ayuntamiento de Águilas, de 2.474.933,03 euros para el Ayuntamiento de Lorca y de 149.178,15 euros para el Ayuntamiento de Jumilla.

La entidad no dispone de un estudio que le permita cuantificar los gastos realmente incurridos, los cuales podrían ser distintos de los contabilizados y, en consecuencia, no hemos podido verificar con total satisfacción, la razonabilidad de la periodificación realizada. Entendemos que, en una coyuntura de general encarecimiento de los precios de los factores productivos, en especial el encarecimiento de los costes energéticos, se debería haber tenido en cuenta este factor en el cálculo de los importes estimados para el ejercicio 2024.

La opinión de auditoría del ejercicio 2023 incluía una salvedad por estos mismos hechos.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Excepto por lo señalado en la sección referida al Fundamento de la opinión, hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

5.2) Informe de control interno.

A.- ÁREA INMOVILIZADO

Debilidad 1:

En 2018 la entidad incorporó en su activo el valor de los inmovilizados procedentes del extinto Ente Público del Agua (EPA) que había recibido en adscripción para la realización de sus fines. Desde el ejercicio 2018 hasta la actualidad ha reconocido en su cuenta de pérdidas y ganancias el gasto por sus amortizaciones.

En el ejercicio 2022 se ha formalizó acta de entrega y recepción de parte de esos bienes, en concreto, el material y mobiliario de laboratorio, por parte de ESAMUR a favor del LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y MEDIOAMBIENTAL.

Estos elementos cedidos tenían un valor neto contable de unos 255 miles de euros; el resto de bienes recibidos procedentes del extinto EPA, tienen un valor neto contable de unos 5.649 miles de euros. Para la mayor parte de los bienes recibidos por ESAMUR procedentes del EPA, no tenemos constancia de la existencia de un documento en el que se hubiese formalizado la entrega o cesión de estos bienes por parte de la entidad a su sociedad dependiente Desaladora de Escombreras, S.A.U. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos comprobado que es esta última quien los está utilizando para el desarrollo de su actividad y, por tanto, quien obtiene rendimientos económicos por ellos.





La normativa contable aplicable a la entidad establece que los elementos de inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía, o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que, durante el ejercicio 2024 e incluso durante el ejercicio 2025, esta situación se mantiene, y no ha sido hasta el ejercicio 2026 cuando se ha realizado la cesión gratuita de esos activos. Es por ello, por lo que mantenemos la debilidad relativa al ejercicio 2024.

B.- ÁREA CUENTAS FINANCIERAS

Debilidad 2:

La entidad, para autorizar pagos a proveedores y a las entidades suministradoras, sigue un procedimiento que consiste en que el Departamento Técnico revisa y autoriza el gasto, desde el Área contable se propone el pago, posteriormente se revisa la propuesta de pago por la jefatura del Área económico administrativa, se autoriza el pago y se efectúa el pago por el Presidente del Consejo de Administración y el Gerente de la entidad de manera mancomunada. Es en el ejercicio 2023 cuando la entidad estableció un sistema de firma mancomunada para realizar pagos.

Si bien el circuito de pagos diseñado por la entidad contempla la realización del pago mediante firma mancomunada, una de las cuales es la del Gerente de la entidad, se siguieron efectuando pagos en los que la autorización final del pago dependía de una sola persona, debido que durante el ejercicio 2024 la plaza de Gerente no estuvo cubierta

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que la situación descrita se ha mantenido hasta el ejercicio 2025, en el que se procedió al nombramiento de un nuevo Gerente de la entidad y, desde ese momento, se realizan todos los pagos de forma mancomunada.

5.3) Informe de cumplimiento.

Área del objeto y finalidad de la entidad

En el ámbito anteriormente descrito de la finalidad del sistema de supervisión continua y a la vista de los resultados indicados, desde el punto de vista de la eficiencia en el empleo de los recursos públicos no se aprecian circunstancias significativas que, a nuestro juicio, recomienden que deba alterarse el régimen organizativo de entes del sector público regional, mediante la transformación o supresión de la entidad auditada.

Área de contratación

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación.

En la tramitación de los expedientes de contratos menores revisados se observa que no constan el certificado individualizado de no superación de los límites del artículo 118.2 de la LCSP, la factura exigida por el artículo 118.3 de la LCSP.





En el expediente OC.05A.2023.1, cofinanciado con fondos europeos, no constan las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de los miembros de la Mesa de contratación.

Entendemos que la entidad ha tramitado expedientes como contratos menores que responden a necesidades recurrentes, por lo que no se considera justificado el procedimiento de contratación utilizado, pues de acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Área de ayudas concedidas

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo que establece la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, corresponde a ESAMUR, entre otras funciones, la de fomento de actividades de formación, promoción y estudio en esas materias, por lo que la entidad puede conceder subvenciones y, en consecuencia debería disponer de un manual de procedimiento a tales efectos.

El Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, establece que todas las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región serán obligatoriamente usuarias de la aplicación QUESTOR, que es la base del Registro de reintegro de subvenciones concedidas. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que la entidad aún no es usuaria de la aplicación QUESTOR.

Área de otras exigencias normativas

No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto de adaptación de la entidad. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado de acuerdo con lo establecido en dicha normativa mediante decreto o ley, según proceda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. (sociedad participada al 100% por ESAMUR). Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto debemos recordar que han transcurrido casi diez años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión.

5.4) Informe económico-financiero.

Se realiza una valoración en relación con la sostenibilidad financiera de la entidad, atendiendo a los diferentes umbrales que puede presentar cada indicador considerado.





Una vez totalizados todos los indicadores, cuyo resultado individualizado se expone en el anexo V del informe económico financiero, la entidad obtiene una valoración de 1,65

Se ha realizado una valoración de los indicadores de sostenibilidad financiera de la entidad. Como aspectos más significativos, destacamos que dos indicadores presentan valor crítico y cuatro presentan valor intermedio.

Los indicadores que presentan valor crítico, esto es 3, son los correspondientes al desequilibrio financiero en términos de contabilidad financiera, al presentar resultados negativos en los dos últimos ejercicios, y al porcentaje de gastos no financieros del presupuesto ejecutado que representan los gastos de transferencias corrientes y de capital, al tener el indicador un valor superior al 40%.

Y presentan un valor intermedio, de 2, los indicadores relativos al desequilibrio financiero en términos de contabilidad nacional; a la capacidad de financiación; al porcentaje de gastos no financieros del presupuesto ejecutado que representan los gastos corrientes, que supera el 60%; y al gasto de medio de personal, pues es superior a 45.000 euros.

El resto de indicadores tienen una valoración de 1 y, por tanto, no suponen riesgo en cuando a sostenibilidad financiera.

La valoración global, según la valoración relacionada con la sostenibilidad financiera de la entidad, atendiendo a los diferentes umbrales, es "revisable".

La tesorería de la entidad al inicio del ejercicio 2024 ascendía a 17,09 millones de euros y a cierre del ejercicio disminuyó, para situarse en 9,99 millones de euros. La tesorería de la entidad se mantiene positiva cada uno de los meses del ejercicio 2024, y el saldo mensual medio de tesorería fue de 18,3 millones de euros.

El período medio de pago a proveedores se sitúa en 3,58 días. Los mayores plazos se registran en los meses de enero, julio y diciembre, con 5,00 días, y en noviembre, con 4,90 días.

5.5) Informe de valoración del Plan de acción.

La entidad ha puesto a disposición de la Intervención General el plan de acción.

La consejería de adscripción aprobó el plan de acción el 22 de septiembre de 2025 y lo remitió a la Intervención General en la misma fecha, dentro del plazo establecido.

La Consejería de adscripción no ha remitido el informe de seguimiento sobre el plan de acción.

La entidad tiene incidencias pendientes de resolución derivadas del control realizado en ejercicios anteriores, que se han reiterado en el presente ejercicio.

6.- RECOMENDACIONES

- A) La Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias señala que, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma de registro y valoración sobre operaciones entre empresas del grupo del





Plan General de Contabilidad, cuando una empresa entregue un elemento del inmovilizado material a título gratuito, deberá darlo de baja por su valor en libros y, en su caso, reconocer el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Adicionalmente a ello, en el caso de que la entidad no tenga intención de transferir la titularidad de estos bienes a su sociedad participada y le permita el uso de los mismos, entendemos que ESAMUR y Desaladora de Escombreras, S.A.U. deberían formalizar esta operación; ESAMUR debería emitir factura por prestación de servicios a Desaladora de Escombreras, S.A.U. por la utilización de los bienes cedidos en uso, sin perjuicio de que la operación pudiera ser considerada arrendamiento financiero, en cuyo caso la entidad debería dar de baja los activos y reconocer un ingreso o gasto por la diferencia entre el valor contable y el importe de los pagos a recibir por la cesión o el valor razonable de los activos cedidos.

- B) De acuerdo con el procedimiento descrito para autorizar los gastos y los pagos, existe una adecuada segregación de funciones y están definidas. Asimismo, existen procedimientos contables a seguir en el área de tesorería y éstos son aplicados adecuadamente. No obstante, consideramos recomendable que para la formalización de transferencias bancarias y demás pagos, la firma de las operaciones no debería corresponder solamente a una persona, pues, como hemos indicado anteriormente, esta situación se produce debido a la vacante de la plaza de Gerente de la entidad durante el ejercicio auditado. Por ello, sería conveniente que se modificara el procedimiento establecido, de modo que se prevea la posibilidad de suplencia en caso de vacantes, bajas o ausencia de una de las personas designadas para firmar.

Esta debilidad, que ya se puso de manifiesto en el informe de control interno de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, se ha reiterado durante el ejercicio 2024 y, a fecha de emisión del presente informe, sigue sin aplicarse por la entidad la recomendación efectuada. A este respecto, debemos indicar que la implantación de esta recomendación es de vital importancia para que en nuestro trabajo de auditoría podamos confiar en los controles internos implantados por la entidad; el nivel de confianza en los controles internos de la entidad y, en especial, los controles establecidos en la función de pagos en el área de Tesorería, es fundamental para que el auditor de cuentas pueda obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y, por tanto, pueda emitir un informe de auditoría que contenga una opinión de auditoría no denegada.

- C) Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de contratación, en cuya elaboración deberían ser consideradas las deficiencias puestas de manifiesto en el presente informe, en aras a su solución.

Asimismo, recomendamos a la entidad establecer los mecanismos que le permitan el efectivo cumplimiento de los preceptos de la normativa de contratación del sector público que le resultan de aplicación. Entre estos mecanismos debe considerarse la realización de la planificación de su actividad contractual, mediante la elaboración de un plan de contratación pública que comprenda el ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, de forma que la contratación de las necesidades recurrentes sea realizada por los procedimientos ordinarios y evitar los reiterados contratos menores, con la consiguiente mejora en la eficiencia en la utilización de los fondos públicos que prevé el artículo 1 de la LCSP.





- D) La entidad debería elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de concesión de subvenciones, que regule los aspectos esenciales del procedimiento de concesión de subvenciones: órgano competente, contenido del acuerdo, medios de publicidad a utilizar para promover la concurrencia e información a facilitar sobre el contenido de la convocatoria, tramitación de las solicitudes y justificación, por parte del perceptor, del empleo de la ayuda.

Con relación al registro de reintegro de subvenciones concedidas, recomendamos a la entidad que se incorpore como usuaria de la aplicación QUESTOR.

- E) La entidad debe subsanar las omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia sobre el Proyecto de Decreto de adaptación de la misma, para conseguir adecuar la forma jurídica de la entidad que resulte procedente según la normativa en vigor.
- F) El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad participada por ESAMUR (Desaladora de Escombreras, S.A.U.). Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes, ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto, debemos recordar que han transcurrido casi diez años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión. Por ello, reiteramos, como venimos haciéndolo ejercicio tras ejercicio, la necesidad de que se lleven a cabo todos los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza
Jefe de División de Auditoría Pública

COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

José María Moreno García

